

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2001 - 00454
Accionante: Ana María Castebianco Ibañez.
Accionado: Clemencia Madero Luzardo

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2001 - 00454**, informándole que se dio cumplimiento al requerimiento de autos, informando los documentos que tiene en su poder. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en audiencia de que tata el Art. 126 del C.G.P., celebrada el día 02 de septiembre del año 2022., en el que se dispuso que:

“Por secretaria librese atento oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro., con el fin de que remitan copia de la solicitud de registro de embargo comunicada por parte de este despacho con numero de oficio No. 879 del 07 de julio del año 2004. Oficiese.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2001 - 00454
Accionante: Ana María Castebianco Ibañez.
Accionado: Clemencia Madero Luzardo

Igualmente, en lo posible se oficiará a la parte ejecutante, para que haga llegar las copias que posea de las actuaciones surtidas en el proceso ordinario y el ejecutivo 2001-454.”

Líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 320e86c7152ac448e50c9f0ef87714f5407f70c2a91e23a3bf8c3390e3094910

Documento generado en 08/11/2023 02:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2007 - 00160
Accionante: Ángela Patricia Tibáquira Grijalba.
Accionado: Motores y Compresores Bogotá Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2007 - 00160, informándole que obra incidente de levantamiento de medidas cautelares por tercer interviniente. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. JOSE ANTONIO MORENO ROMERO, abogado en ejercicio, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.358.707, portador de la T.P. No. 228.003 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la señora LUZ DARY PEÑA ENRIQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.215.170 quien actúa en nombre y representación de su hijo menor LUIS FELIPE ORDOÑEZ PEÑA, en condición de hijo del causante LUIS EDUARDO ORDOÑEZ (Q.E.P.D).

Del incidente de levantamiento de las medidas cautelares, se ordena correr traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 127 del CGP, en concordancia con el art. 597 ibídem, aplicable por analogía en materia laboral.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2007 - 00160
Accionante: Ángela Patricia Tibáquira Grijalba.
Accionado: Motores y Compresores Bogotá Ltda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fccd2bede954baf1c93405a18f0aaf8a4a7e7a1b38880bb0df423d32bd4ea0**
Documento generado en 08/11/2023 02:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2009 - 00877
Accionante: Héctor Manuel Sierra Caro.
Accionado: Serinco.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2009 - 00877**, informándole que se encuentra por resolver sobre medidas cautelares. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

REQUIÉRASE al apoderado para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 101 del C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2009 - 00877
Accionante: Héctor Manuel Sierra Caro.
Accionado: Serinco.

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73796bd14d351dc31aef39fe16b48ad3a7be88d731d2c766bf84c868283d7625

Documento generado en 08/11/2023 02:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2010 - 00606
Accionante: Gloria Esperanza Carreño
Accionado: Ricardo Ronderos Chacón.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2010 - 00606**,
informándole que obra solicitud de adición del proveído del 25 de
agosto del año 2023. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023).

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las
actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*En virtud de lo dispuesto en el Art. 287 Del Código General del
Proceso, adiciónese el proveído del 25 de agosto del año 2023, en el
sentido que por secretaria librese oficios con destino a NEQUI S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, DAVIPLATA del banco
DAVIVIENDA S.A., LULO BANK S.A., DALE BUSINESS
ADMINISTRATION S.A.S., RAPPIPAY COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A., para que se sirvan informar la existencia de
cuenta en las cuentas de ahorros, corrientes y de cualquier depósito
cualquiera que sea su modalidad cuyo titular sea el señor RICARDO
RONDEROS CHACÓN identificado con cedula de ciudadanía No.
19.376.939. Oficiese.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2010 - 00606

Accionante: Gloria Esperanza Carreño

Accionado: Ricardo Ronderos Chacón.



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce3cae19330bb73bbabe9b2bd9e009dd5c55505fc78e232563d3e91c987fb781**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2010 - 00846
Accionante: Protección S.A.
Accionado: Life Gard Security Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2010 - 00846**, informándole que obra solicitud de terminación del proceso en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte ejecutante según documento que obra a (Pdf.24), y que lo hace en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del principio de integración normativa y que la persona que lo hace goza de capacidad y facultad para hacerlo y es su intención, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.

SEGUNDO: *Procedase el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiera. Oficiese.*

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2010 - 00846
Accionante: Protección S.A.
Accionado: Life Gard Security Ltda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86db0aa47746abb181f74d56e6384afd04c3f81aef8849ff6a7b544063a34a7c**
Documento generado en 08/11/2023 02:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2011 - 00671
Accionante: Amadeo guzman Garcia
Accionado : La Nación - Ministerio De Comercio, Industria Y Turismo

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2011 - 00671**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2011 - 00671
Accionante: Amadeo guzman Garcia
Accionado : La Nación - Ministerio De Comercio, Industria Y Turismo



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c7e5135696aa1b6718663d9b2a5224c796c7fd36199ac386634d0fd374943e**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).
Ord 2013-866. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor, Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27ca468948f780b26dd886f6e63171207a2b974a087eb454826bc34ec233338**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 00859
Accionante: Jorge Alberto Ruiz.
Accionado: Colombiana de Servicio D y U.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2015 - 00859**, informándole que obra solicitud de expediente digital. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo expuesto por el memorialista, por secretaria remítase expediente digital a la dirección electrónica antoniojoserestrepo885@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e6c1132e754e2484522545ddfeed216847f79757796e10b726901a2df1c486**

Documento generado en 08/11/2023 02:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).
Ord 2017-799. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien revoco la sentencia objeto de apelación. -Sírvese proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$500.000 M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb3e8bb4133769891d0be621f34fde7c6d3c02d78a6a67e94c0ddc8230afe159**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000463

Accionante: José Baudelio Díaz.

Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00463**, informándole que obra memorial poder. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. ALVARO RODRIGUEZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.293.595 y T.P. No. 157.755 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación el señor JOSE BAUDILIO DIAZ., conforme a los términos del poder conferido (pdf.60).

Finalmente, en cuanto al trámite del oficio No. 110 del 03 de mayo de 2023 dirigido a la Policía Nacional – Dijin, se le pone en conocimiento al profesional que el mismo fue tramitado por el Dr. Iván Mauricio Restrepo el 08 de mayo de esta calendada. Obsérvese.

De: Restrepo Fajardo Abogados <notificaciones@restrepofajardo.com>
Enviado: lunes, 8 de mayo de 2023 4:37 p. m.
Para: dijinn.oac@policia.gov.co <dijinn.oac@policia.gov.co>; Juzgado 20 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

about:blank

1/2

10/5/23, 10:12

RV: OFICIO JOSE BAUDILIO DIAZ DIAZ 110013105020_2018_00463_00 1705: Jorge Arturo Ortiz Torres - Outlook

606

<jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: OFICIO JOSE BAUDILIO DIAZ DIAZ 110013105020_2018_00463_00 1705

Señores

Policia Nacional - DIJIN

dijinn.oac@policia.gov.co

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral

Demandante: Jose Baudilio Diaz Diaz

Demandada: Buses Amarillos y Rojos S.A.

Radicado: 110013105020_2018_00463_00

Asunto: Documento oficio

Iván Mauricio Restrepo Fajardo obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, me permito allegar oficio de embargo emitido por el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá.

Gracias.



Ivan Mauricio Restrepo Fajardo | Abogado
Restrepo Fajardo Abogados & Asociados
Calle 19 No. 4 - 88 Piso 14 Bogotá D.C., Colombia
PBX: +57 601 3163916 | Celular: +57 312 305 0428
E-mail: mauricio.restrepo@restrepofajardo.com
Website: www.restrepofajardo.com

Gracias por considerar el impacto ambiental de imprimir los correos electrónicos

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000463

Accionante: José Baudelio Díaz.

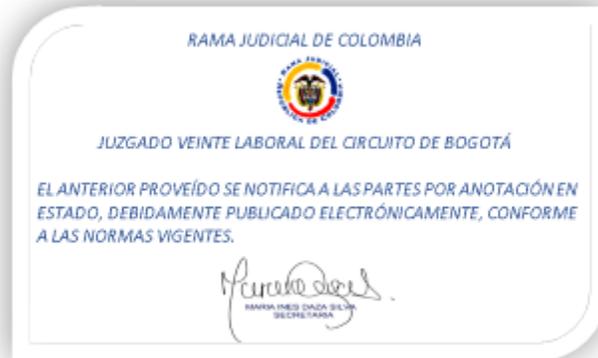
Accionado: ACP Colpensiones.

Por lo anterior, el despacho no accederá a la elaboración del oficio tal como fue solicitado, pero si se dispondrá que por secretaria se libre atento oficio con destino a la Policía Nacional – Dijin REQUIRIENDOLES a que se sirvan dar respuesta al oficio 10 del 03 de mayo de 2023, radicado el 08 de mayo del mismo año. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b335fdc191405b41b6cb34931e2b27271d4a8cd5dfc7368aa5e569c32558fde1**

Documento generado en 08/11/2023 02:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00869
Demandante: María del Carmen Pérez Fonseca
Demandado: Colpensiones y UGPP.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., seis (06) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).
Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario No. 2019-00869, informándole que no puede celebrarse la audiencia citada para el día 01 de noviembre del año 2023 a las 2.00pm, por cuanto el titular del despacho se encuentra designado como escrutador en los comicios año 2023. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Reprogramar la audiencia y, en consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S. Señálese para tal fin la hora **(02:00PM) del DÍA MIERCOLES (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES DE 2023.**

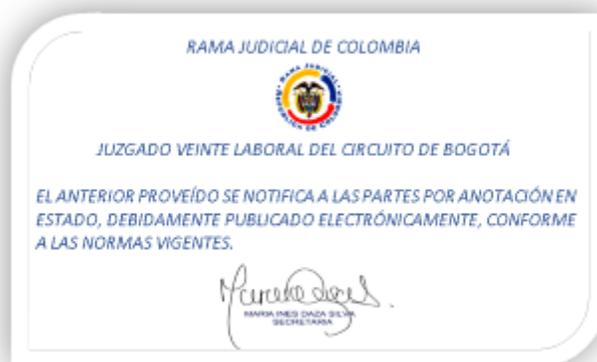
ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00869
Demandante: María del Carmen Pérez Fonseca
Demandado: Colpensiones y UGPP.



Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 - 00008
Accionante: Perla Barriga de Álvarez.
Accionado: UGPP y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2020 - 00008**, informándole que se encuentra por resolver incidente de nulidad propuesto por la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social – Ugpp. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Respecto de la solicitud de nulidad, recuerde el togado que las nulidades de orden procesal como institución destinada a controvertir los actos procesales del juez, están gobernadas por los llamados principios de especificidad, legitimación o interés para proponerla, oportunidad, trascendencia, protección y convalidación o saneamiento.

Solamente constituyen nulidad procesal, de acuerdo con nuestro Estatuto General del Proceso, los hechos erigidos en causal en el artículo 133, norma que recoge los que constituyen violación al debido proceso, incluido el derecho a la defensa, derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, sin que sea dable extenderlos a causales no reguladas, o por interpretación extensiva, porque el principio de especificidad precisamente significa que no existe defecto capaz de estructurar causal de nulidad, si previamente el legislador no lo contempla.

Lo anterior cobra mucha relevancia, pues el art. 135 de la norma ibídem, reza: “REQUISITOS PARA ALEGAR LA NULIDAD. La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. (...) El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 - 00008
Accionante: Perla Barriga de Álvarez.
Accionado: UGPP y Otros.

pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación.

Ahora bien, en el asunto que ocupa la atención del despacho, el incidentante ni siquiera hizo lo propio encuadrar su petición de nulidad bajo alguna causal dispuesta en el Art. 133 del Código General del Proceso olvidando el incidentante que el Art. 135 ibídem, impone una obligación insoslayable, que no es otra, que no basta solo con reseñar sus conclusiones fácticas subjetivas, si no que por demás está en indicar en que causal fundamenta su pedimento, es decir, un imperativo de orden legal, y que no puede obviarse so pretexto de la interpretación hermenéutica que se le quiera dar.

Es así, que el incidentante no cumplió con la mínima exigencia de enmarcar los fundamentos que a su sentir son constitutivas de nulidad procesal descritas, en las causales que la misma norma clasificó; y menos aún soportó la imposición de hacérselas saber a este despacho, sin que siquiera sugiriera en que causales se constituye las observaciones que anotara.

A lo sumo tendrá que darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 135 del C.G.P., y en consecuencia se rechazará de plano la solicitud de nulidad, por cuanto no se fundó siquiera en ninguna causal contemplada en el Art. 133 del C.G.P.

Por otra parte, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial – Sala Laboral en providencia del 07 de julio del año 2022, que dispuso:

“al revisar el enlace contentivo del expediente digital, remitido por el Juzgado de primera instancia mediante correo electrónico, se denota la falta del proceso ordinario laboral que antecede a la ejecución y en consecuencia de los registros de audio de las sentencias de primera y segunda instancia que son base del título ejecutivo, en tanto, únicamente se encuentra las actas de tales diligencias, las cuales como es sabido son meramente informativas.

Por ende, se hace imperiosamente necesario devolver el expediente nuevamente al Juzgado de origen a fin de que se allegue el expediente faltante para resolver de fondo.”

En consecuencia, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial – Sala Laboral, para que se surta el recurso de alzada en el efecto devolutivo, para el efecto tómesese atenta nota de las observaciones hechas, es decir, remítase en su integridad el expediente contentivo del proceso ordinario junto con los registros de audios. Oficiese.

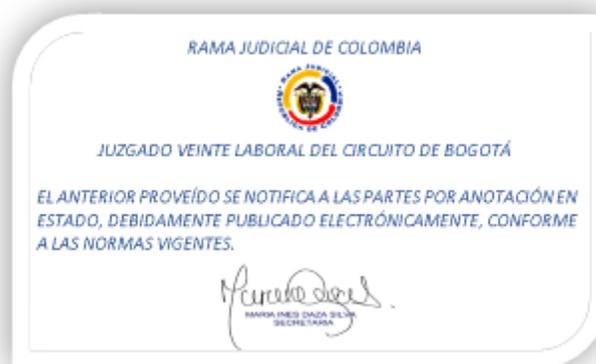
Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 - 00008
Accionante: Perla Barriga de Álvarez.
Accionado: UGPP y Otros.

Finalmente, se RECONOCE PERSONERIA al Dr. DANIEL FELIPE ORTEGON SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.791.643 y Tarjeta Profesional número 194.565 del C.S.J, para actuar en nombre y representación judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP., conforme a los términos del poder conferido (Pdf.20).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b3399cdf4976191650510330c53c0b38f97e9c75ecf796c20a8b24437902f5**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 - 00081
Accionante: Guillermo Reinales Gamboa.
Accionado: Arfuncol RL Y CIA S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2020 - 00081**, informándole que obra el trámite de notificación en los términos del Art. 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022. *Sírvase proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese el trámite de notificación personal de la sociedad ejecutada ARFUNCOL RL Y CIA S.A.S - EN LIQUIDACIÓN, en los términos del Art. 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Ahora, una vez revisado el trámite de notificación, se constató que las comunicaciones enviadas a la dirección electrónica lalolo11@hotmail.com fue recibida el 24 de mayo del año 2023, obsérvese:

 **e-entrega**
Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje	
Id Mensaje	680965
Emisor	eduardoumafo@gmail.com
Destinatario	lalolo11@hotmail.com - ARFUNCOL RL Y CIA S.A.S - EN LIQUIDACIÓN. SRA. LAURA LOZANO LOPEZ
Asunto	NOTIFICACIÓN AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO No 11100131050202020008101 DE GUILLERMO REINALES GAMBOA CONTRA ARFUNCOL RL Y CIA S.A.S. - EN LIQUIDACION
Fecha Envío	2023-05-24 14:51
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /05/24 14:58:02	Tiempo de firmado: May 24 19:58:02 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /05/24 14:58:06	May 24 14:58:06 cl-t205-282cl postfix/smtp[5475]: 2BA8B1248819: to=<lalolo11@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.73.161]:25, delay=4.1, delays=0.1/0.08/0.53/3.4, dsn=2.6.0, status=s (250 2.6.0 <c50dec64b16819f644395b57ac99c03d6fe83fa12082a1e60da2d75b99c212@entrega.co> [InternalId=103272488666317, Hostname=AM9P193MB0885.EURP193.PROD.OUTLOOK.COM] 50807 bytes in 0.358, 138.257 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

Así las cosas, se tendrá legalmente notificado a la sociedad ejecutada ARFUNCOL RL Y CIA S.A.S - EN LIQUIDACIÓN, del mandamiento de pago del 05 de octubre del año 2020, conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022., pues se constató el acceso del destinatario al mensaje.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 - 00081

Accionante: Guillermo Reinales Gamboa.

Accionado: Arfuncol RL Y CIA S.A.S.

Ahora, teniendo en cuenta que en el término de traslado no propuso excepciones y tampoco acreditó el pago de la obligación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, que dispone que en los procesos ejecutivos sólo se aplicará el principio de oralidad en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, no siendo el caso de autos como ya se explicó. Se ordena seguir adelante la ejecución del crédito en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso, y en esos términos practíquese la liquidación del crédito.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia, practíquese la liquidación del crédito.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaria una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49e36e7f5589a2ee0843e02160fe26e900be001072aa142a10b328192e8c19d3

Documento generado en 08/11/2023 02:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 - 00114
Accionante: Ruth Yolanda Acevedo Quintero.
Accionado : ACP Colpensiones..

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2020 - 000114**, informándole que venció el traslado de las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago; así mismo que la persona natural señora CENELIA ANGARITA DE GUTIERREZ acreditó el pago de la obligación constituyendo título judicial. *Sírvase Proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo al memorial que obra a (Pdf.37); el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la señora CENELIA ANGARITA DE GUTIERREZ Y OTROS, del mandamiento de pago del 20 de octubre del año 2020. En consecuencia, seria del caso concederle el término legal para que proceda de conformidad en los términos que señala la Ley. Sin embargo, acreditó el pago de la obligación constituyendo título judicial por la suma de (\$4.000.000).

*Así las cosas, cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 Señálese para tal fin la hora **DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA LUNES VEINTIDOS (22) DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2024).***

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 - 00114
Accionante: Ruth Yolanda Acevedo Quintero.
Accionado : ACP Colpensiones..

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ffa7a5fb4f00a91b76021e359624776c7a43cb6bccd3cbe350ed67be2b0e1f

Documento generado en 08/11/2023 02:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 - 00238
Accionante: Marina Gómez de Bermúdez.
Accionado : Ministerio Industria y comercio

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2020 - 000238**, informándole que venció el traslado de las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago y del recurso de reposición propuesto en contra del mandamiento de pago. Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se encuentran las diligencias, para emitir pronunciamiento del recurso de reposición propuesto en contra del mandamiento de pago del 15 de noviembre del año 2022, sin embargo, para decir de fondo es necesario REQUERIR previamente al profesional del derecho que representa la parte ejecutante, a fin de que se sirvan acreditar al proceso el registro de defunción de la señora MARINA GOMEZ DE BERMUDEZ, así como que informe si existe o no herederos determinados que sucedan a la parte

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 - 00238

Accionante: Marina Gómez de Bermúdez.

Accionado : Ministerio Industria y comercio

ejecutante, de ser así, acreditar en debida forma los registros de nacimiento.

Igualmente, se sirva informar si se adelantó o no el proceso de sucesión, que convocará a todos los que tengan vocación hereditaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6963db3856f43ba1e8c7305b80ccf97c1936737499bad47e879ada62903fc32e

Documento generado en 08/11/2023 02:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 - 00241
Accionante: Henry Miranda Salazar
Accionado: Laboratorios Baxter S.A

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2020 - 000241**, informándole que se dio cumplimiento al requerimiento de autos. *Sírvase Proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente el certificado de registro civil de defunción del Dr. MARCEL SILVA ROMERO (q.e.p.d.).

Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. GABRIELA MORALES OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.443.041 y T.P. No. 264.394 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación del señor HENRY MIRANDA SALAZAR., conforme a los términos del poder conferido.

Finalmente, y teniendo en cuenta que el desistimiento presentado cumple los requisitos previstos en los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del principio de integración normativa y que la persona que lo hacen goza de capacidad y facultad para hacerlo y es su intensión, SE ADMITE EL DESISTIMIENTO presentado por la apoderada judicial del ejecutante de las peticiones de ejecución diferentes a la contenida en el literal D del numeral primero del mandamiento de pago librado por el Juzgado el 22 de octubre de 2020 que consiste en los aportes a pensión causados entre el 8 de noviembre de 2000 y el 30 de octubre de 2008, con base en el cálculo actuarial, y a entera satisfacción de la entidad administradora, así las cosas el despacho

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 - 00241
Accionante: Henry Miranda Salazar
Accionado: Laboratorios Baxter S.A

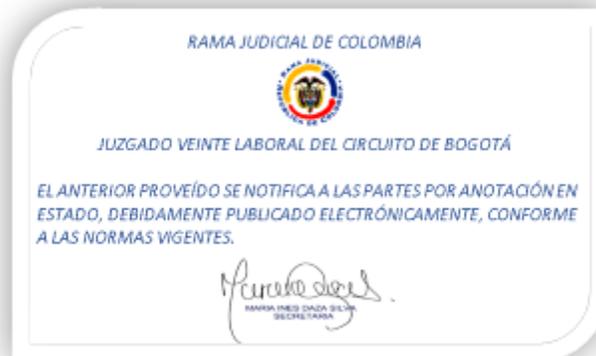
RESUELVE:

PRIMERO: SE ADMITE EL DESISTIMIENTO *parcial de las pretensiones que se ejecutan, y en consecuencia* **CONTINUESE LA EJEUCION ÚNICAMENTE** *con la obligación de pagar a la Administradora Colombiana de Prensiones Colpensiones a titulo pensional los periodos causados entre ejecución del pago de los aportes a pensión causados entre el 8 de noviembre de 2000 y el 30 de octubre de 2008, con base en el cálculo actuarial, y a entera satisfacción de la entidad administradora*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 606b3d6b6cb4bf3f8696e6beca07651f1ad87b1cb67b10f5f6dd5d757f90cac0

Documento generado en 08/11/2023 02:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 – 00245-02
Demandante: María Rocio Álvarez.
Demandado: UGPP.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2020 – 000245-02** informándole que venció el traslado de las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

*Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 Señálese para tal fin la hora **DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA LUNES VEINTIDOS (22) DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2024).***

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 – 00245-02

Demandante: María Rocio Álvarez.

Demandado: UGPP.

Se admite la renuncia de poder que hace al Dr. ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.325.927, portador de la tarjeta profesional número 56.352 del C.S. de la J., quien enteró de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **235ca3e2d20ae9e047f0ce75905983f02d4a5971e403bfaa44e1825e98c14404**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 - 00246
Accionante: Jenith Maritza Celis Monsalve.
Accionado: Institución Auxiliar del Cooperativismo Gestión Administrativa en liquidación

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2020 - 00246**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

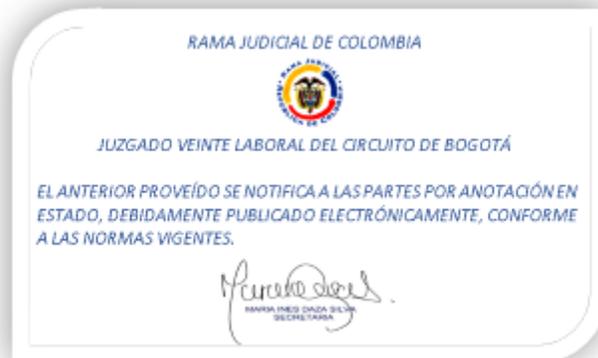
JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff20e4d4cfbe755e11dd7ecaa2f40c6a03113b9b2bdd2136b23ec2bddac1856c**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2020-264**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien modificó la sentencia objeto de apelación. Igualmente, que se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE CORFICOLOMBIANA

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.740.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$600.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

\$2.340.000.00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE ASOCIACIÓN HOLSTEIN DE COLOMBIA

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.740.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

\$1.740.000.00

SON: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE -Sírvasse proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.340.000.00 a cargo de CORFICOLOMBIANA y en la suma de \$1.740.000.00 a cargo de ASOCIACIÓN HOLSTEIN DE COLOMBIA, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 116085cbda1ed8757eabb8afe041c550d19ca1ebf2ca7842ce76b56eab45b699

Documento generado en 08/11/2023 02:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021-55
Accionante: Jhonthin Samir Villamil Velazco
Accionado : Clinica Vascular Navarra

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2021 – 00055**, informándole que obra escrito por parte del Dr. MANUEL SANBRIA CHACON. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por parte del Dr. MANUEL SANBRIA CHACON se advierte que la misma es procedente a la luz de lo dispuesto en el Art. 48 Código General del proceso, por tanto, RELÉVESE del cargo, y NOMBRESE en calidad de ABOGADO

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021-55
Accionante: Jhonthin Samir Villamil Velazco
Accionado : Clinica Vasculat Navarra

a la Dra. EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.004.067 portadora de la tarjeta profesional No. 97.962 del C.S. de la J., para que actué como curador Ad Litem en el presente proceso.

En tal sentido notifíquese a la dirección electrónica **eymicadena@imperaabogados.com** o en la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e00c07c926685a22b4e2823123f4f38a0b053ba5a93ba92421ca17b742a814e**

Documento generado en 08/11/2023 02:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00035
Accionante: Protección S.A.
Accionado: Construcciones Sansil S.A.S

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2021 - 00035, informándole que obra solicitud de impulso procesal. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se requiere al profesional del derecho a estarse a lo dispuesto en proveído del 01 de junio del año 2022 (fls. 113 a 114); igualmente por secretaria dese cumplimiento INMEDIATO, al efecto envíese COMUNICACIONES del nombramiento realizado como abogado (a) CARLOS EDUARDO MENDOZA LEAL, identificado (a) con C.C. No. 79.147.610 y portador (a) de la T.P. No. 37.955 del CSJ, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de la sociedad CONSTRUCCIONES SANSIL S.A.S., dentro del asunto de la referencia.

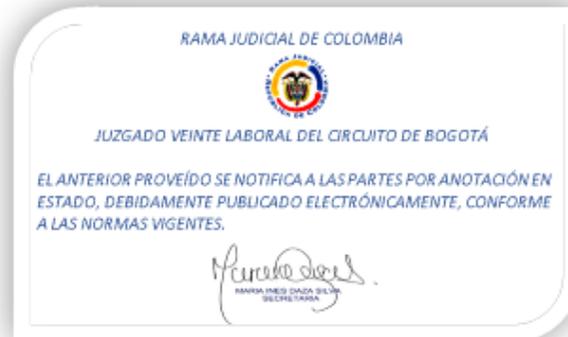
Por secretaría líbrense las comunicaciones a la dirección electrónica info@carloseduardomendoza.com comunicando esta decisión, con la advertencia de que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00035
Accionante: Protección S.A.
Accionado: Construcciones Sansil S.A.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9313439aa93b3a97c7fbed532d55982dc9c88a1bb40d7fe020c2991d5bda11f4

Documento generado en 08/11/2023 02:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).
Ord 2021-49. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien modificó el numeral tercero de la sentencia objeto de apelación. Igualmente, que se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE ACP Colpensiones

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.740.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.740.000.00**
SON: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE AFP Porvenir

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.740.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.740.000.00**
SON: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE -Sírvasse proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.740.000.00 a cargo de ACP Colpensiones y en la suma de \$1.740.000.00 a cargo de AFP Protección, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORDINARIO 2021-49

Demandante: OLGA LUCIA JIMENEZ BELTRAN

Demandado: PORVENIR S.A. y Otro

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6eed74beff90233fced5ce15a1aa982d43bb2b7f729da916adcb51657e6521**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00053
Accionante: Colfondos S.A.
Accionado: Abogados Consultores Asociados S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2021 - 00053, informándole que obra liquidación del crédito. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

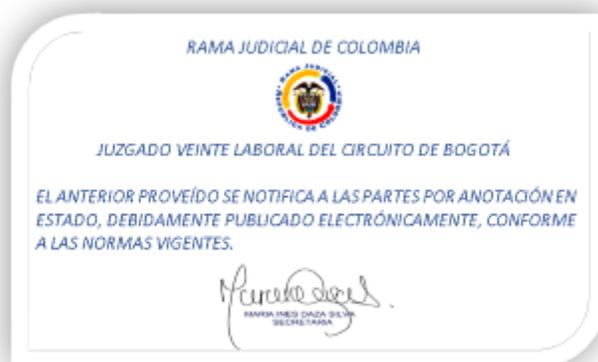
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (Pdf. 09), se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2120302ba6e10e0c3c2c592661c261066e9621948edba2947097692b0002507a**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00174

Accionante: Porvenir S.A.

Accionado: Colombianbreed - Californian.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2021 - 00174** informándole que obra el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad ejecutada, sin embargo, previo a tomar cualquier determinación se REQUIERE a la parte actora acreditar si lo hubo, el acuse de recibido y/o entrega del mensaje en los términos del numeral 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy ley 2213 del año 2022.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00174
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Colombianbreed - Californian.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f56ef74453fa2ce3bc8314a588aeb5b3bc203e371520abe28c32f270f545aa0**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00183
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Spain – Sons Commerce S.A.S..

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2021 – 00183**, informándole que obra memorial poder. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se abstiene el despacho de reconocerle personería objetiva a la Dra. ANGELA MARCELA RODRIGUEZ BECERRA con Tarjeta Profesional número 371.532 del Consejo Superior de la Judicatura., hasta tanto se sirva acreditar en debida forma certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00183
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Spain – Sons Commerce S.A.S..

Incorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad ejecutada, sin embargo, previo a tomar cualquier determinación se REQUIERE a la parte actora acreditar si lo hubo, el acuse de recibido y/o entrega del mensaje en los términos del numeral 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bd478612b534fc8912bcc78daba960ec1472f2990b2c79db7d479b5b8ee3ba**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2021 - 00206
Accionante: Global Effective Cobros Efectivos Especializados y Cia Ltda.
Accionado: Fondo de Empleados de Makro Supermayorista - Fonmakro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2021 - 00206, informándole que se encuentra por resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación propuesto en contra del proveído del 23 de junio del año 2023. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgado revoque o modifique su decisión, y siendo este uno de los propósitos perseguidos por el recurrente y cumple con dispuesto en el Art. 63 del C.P.T., en concordancia con el Art. 318 del Código General del Proceso, a ello se aviene el Juzgado al efectuar la revisión que sobre el impugnado se solicita, empezando por decir que no se repone el proveído del 23 de junio del año 2023, y se mantiene en lo allí expuesto, y para resolver respecto de la reforma, el Despacho encuentra que, de conformidad con el marco normativo expuesto, la reforma de la demanda no fue incorporada como una de las etapas previstas para el proceso ejecutivo, pues tal instituto se encuentra previsto para los procesos ordinarios, salvo aquellos que la excluyen expresamente, y no es posible trasladar dicha institución a los procesos ejecutivos en atención a su propia naturaleza.

La pretensión ejecutiva procede ante la existencia de un derecho obligación, en los términos del artículo 442 del C.G.P., es decir, una obligación clara, expresa y actualmente exigible que, de cara a su

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00206

Accionante: Global Effective Cobros Efectivos Especializados y Cia Ltda.

Accionado: Fondo de Empleados de Makro Supermayorista - Fonmakro.

cumplimiento compulsivo, impone un procedimiento ágil y eficiente, el que se vería afectado si se le incorporan figuras que no fueron consideradas por el legislador con el consecuente impacto en las formas de cada juicio, en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

Máxime, que en el presente asunto se negó el mandamiento de pago, decisión confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, es decir que no habría lugar a la modificación del texto ejecutivo cuando ni quiera, es del conocimiento de este operador judicial.

Ahora, y en gracia de discusión se aceptará la exótica figura que propone el profesional del derecho, respecto de reformar la naturaleza del proceso ejecutivo – ordinario, lo cierto es que dista de lo dispuesto en el Art. 93 del Código General del Proceso, por integración normativa del Art. 145 del C.P.T.Y.S.S., el cual dispone:

“La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

- 1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.*
- 2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.***
- 3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.*

De la norma en cita, de entrada, se advierte su improsperida, no solo por lo que ya hemos mencionado, sino porque el profesional no solo pretende sustituir todas las pretensiones de la demanda, si no la naturaleza misma del proceso, lo cual es abiertamente improcedente.

Se insiste, la reforma de la demanda está prevista, en lo fundamental, para que quien llegue a la jurisdicción a efectos de reclamar un derecho, tenga la posibilidad de, eventualmente, replantear su demanda a efectos de perfeccionar algunos de los aspectos que resultan relevantes para la decisión del juez, lo cual es razonable en tratándose de trámites en los que se va a pedir la declaración de un derecho, más no en procesos donde ese derecho - obligación es presupuesto en cuanto ya goza de reconocimiento y se halla documentado en el título, en los términos del artículo 442 del CGP.

Así las cosas, no se repone el proveído del 23 de junio del año 2023, así mismo, por disposición del Art. 65 del C.P.T. y S.S., no se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante en contra del auto que dispuso: “Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00206

Accionante: Global Effective Cobros Efectivos Especializados y Cia Ltda.

Accionado: Fondo de Empleados de Makro Supermayorista - Fonmakro.

Tribunal Superior de este Distrito Judicial – Sala Laboral en providencia del 08 de marzo del año 2023”, por no estar en listado en aquellos susceptibles de este recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3533621ff3f44021939ee0ffbd082cec270d5298c238949206a487a70a76b3c8

Documento generado en 08/11/2023 02:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00229
Accionante: Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías.
Accionado: DH Soluciones Informáticas S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2021 - 00229**, informándole que obra liquidación del crédito. *Sírvase proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo expuesto por el memorialista, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 286 Del Código General del Proceso, aclárese el proveído del quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)., en el sentido que la parte ejecutante corresponde a la sociedad Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías.

De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (Pdf.09), se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00229
Accionante: Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías.
Accionado: DH Soluciones Informáticas S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39fdb84b8b22f8b027ede22778231769064a0f71453d94866c8c068b06219c0**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2022-073**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien modificó el numeral primero y revocó el numeral segundo de la sentencia objeto de apelación. Igualmente, que se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE ACP Colpensiones

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.160.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.160.000.00**
SON: UN MILLON CUENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE-Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.160.000.00 a cargo de ACP Colpensiones, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso

Ordinario: 2022-73

ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc41b662b4279d6a0108365472c73e2e89ba43af75ec0cf7704fc81db98c706a**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Ord 2022-299. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor, Sírvese proveer. -



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b9b4f054cad5a7efa21ab7b5b0a63d8def6fbe95f0be296c9a24812a8089d6**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2023 - 00238
Accionante: Milton Daniel Vizcaíno Nisperuza y Otros.
Accionado: Avianca S.A. y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2023 - 00238, informándole que obra recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del proveído del veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. CARLOS AUGUSTO SUÁREZ PINZÓN, identificado con la C.C. No 1.032.470.700, abogado portador de la Tarjeta Profesional número 347.852 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en su condición de apoderado judicial de AVIANCA S.A., en los términos y para el efecto del poder conferido (pdf.09).

Ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo al recurso de reposición; el Despacho tiene por notificado por

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2023 - 00238
Accionante: Milton Daniel Vizcaíno Nisperuza y Otros.
Accionado: Avianca S.A. y Otros.

conducta concluyente a la AVIANCA S.A, del mandamiento de pago del veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, del recurso de reposición se ordena correr traslado por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 319 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb44483824ef2713896af9cf8ec267ead6c4459517b16b7efe753ca2a103acb**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2000- 00006
Accionante: Irma Norela Rojas Nieto.
Accionado: Hugo Obdulio Alarcón y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2000 - 00006**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. Sírvasse proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2000- 00006
Accionante: Irma Norela Rojas Nieto.
Accionado: Hugo Obdulio Alarcón y Otros.

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c38957b9fa10b1b334d6ae513ff058ffd877687f64fcc493678ab32e14349a**

Documento generado en 08/11/2023 02:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2000- 00241
Accionante: Accionante: Francisco Rivera Rincón.
Accionado: Alicia Briceño Sandoval.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre el año dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2000 - 00241**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. Sírvasse proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2000- 00241
Accionante: Accionante: Francisco Rivera Rincón.
Accionado: Alicia Briceño Sandoval.

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90ba07c33ddf43e82bbcc01d0edf9fe34d2bb9221b3121dfebb3bc2cbeeab8b6

Documento generado en 08/11/2023 02:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2001 - 00202
Accionante: Mario Giraldo Restrepo.
Accionado: Juan Carlos Saboya Restrepo

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2001 - 00202**, informándole que no se ha dado trámite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2001 - 00202

Accionante: Mario Giraldo Restrepo.

Accionado: Juan Carlos Saboya Restrepo

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a35ab883ff8e9f752156fcc3dd33c2c48219d62cde2ce5f7499bfc39055860**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2005 - 00465
Accionante: José Huberto Fajardo
Accionado : Administración de Servicio Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2005 - 00465, informándole que obra memorial poder, junto con la solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. ANDRES EDUARDO MATEUS YANGUANTIN abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 360.066 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, conforme a los términos del poder conferido por el Dr. RAUL FABIANENDO LARA para actuar en nombre y representación del ejecutante (pdf.3).

Ahora, respecto de la solicitud de medidas cautelares, se REQUIERE al profesional del derecho, que conforme las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado, se sirva aclarar sobre cuales bienes solicita que recaiga la medida cautelar, toda vez que, la medida recae sobre derechos y bienes muebles, inmuebles, cuotas o partes de interés de una sociedad y establecimientos de comercio, y tiene diferentes formas para su perfeccionamiento.

En consecuencia, los embargos que se decretan sobre este atributo de la personalidad (razón social) no pueden inscribirse en el registro mercantil, por ausencia de norma legal que así lo determine, ya que como se vio anteriormente, este registro es totalmente reglado y por esta razón la Cámara de Comercio debe abstenerse de hacer la inscripción.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2005 - 00465
Accionante: José Huberto Fajardo
Accionado : Administración de Servicio Ltda.

Ahora, debe advertirse que, respecto de los ingresos registrados por actividad ordinaria, la cámara tiene como función llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, pero no por ello signifique que administre los ingresos que pretende ejecutar, por lo tanto, adecue su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c865bd12bb301aa0bb25eea9f391accc934ad7cdc1912f94faad9cd93c88fe5**
Documento generado en 08/11/2023 02:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2007 - 00041
Accionante: Ciro Enrique Estor Florez.
Accionado: Elizabeth Salazar Valenzuela.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2007 - 00041**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2007 - 00041
Accionante: Ciro Enrique Estor Florez.
Accionado: Elizabeth Salazar Valenzuela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01500f2ac8868fe21a9fd51718d89a9ebbab9fea7f08e6445fa60ed76f5d34ed**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2008 - 00250
Accionante: Rosalba Buitrago.
Accionado: Sucesión Cecilia Montes Fajardo.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2008 - 00250**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2008 - 00250
Accionante: Rosalba Buitrago.
Accionado: Sucesión Cecilia Montes Fajardo.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7a07a424e5887ce86d130b918dffe4e69fb0cfb68108895249a21f313fd679**

Documento generado en 08/11/2023 02:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2008 - 00857
Accionante: María del Pilar Pulido.
Accionado: José Hugo Giraldo.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., -dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2008 - 00857**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2008 - 00857
Accionante: María del Pilar Pulido.
Accionado: José Hugo Giraldo.

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71336654fd4581ae0b38b13751925170bf55ad6b445d258a6a9f24df5b8226c**

Documento generado en 08/11/2023 02:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2009 - 00352
Accionante: AFP Porvenir S.A.
Accionado: Seguridad RAM.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2009 - 00352**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2009 - 00352
Accionante: AFP Porvenir S.A.
Accionado: Seguridad RAM.

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2305fc149d9cea38f07ec9351a3d0218e8dd77124defb6d409d5f4cb840c7319**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2009 - 00734
Accionante: Cooperativa de Trabajadores Asociado Unión - UNESP.
Accionado: Fundación Clínica Emanuel.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2009 - 00734**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2009 - 00734
Accionante: Cooperativa de Trabajadores Asociado Unión - UNESP.
Accionado: Fundación Clínica Emanuel.

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9efce8bdad433871149ad621f804ee2fa2a4f729633d1e28482bf54584941188**

Documento generado en 08/11/2023 02:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2010 - 00314
Accionante: Elsa Marlene Ruiz Parra.
Accionado: Vesta S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Dos (02) dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2010 - 00314**, informándole que no se ha dado trámite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2010 - 00314
Accionante: Elsa Marlene Ruiz Parra.
Accionado: Vesta S.A.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760c9bc4223c92206c5702e8eda9e97703f270ffb89f24b5b3cece51cbcc08b6**

Documento generado en 08/11/2023 02:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2010 - 00571
Accionante: AFP Protección S.A.
Accionado: Seguridad Cobra Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2010 - 00571**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2010 - 00571
Accionante: AFP Protección S.A.
Accionado: Seguridad Cobra Ltda.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3123e9085990d6667799ecc03dc0f368dd0e4ca44eda3dee73f374b6ba85bd4b**

Documento generado en 08/11/2023 02:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2010 - 00767
Accionante: Luisa Fernanda Carrillo Giraldo.
Accionado: Fundación San Martín.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2010 - 00767**, informándole que no se ha dado trámite al proceso hace más de seis meses. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2010 - 00767
Accionante: Luisa Fernanda Carrillo Giraldo.
Accionado: Fundación San Martin.

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6efa4f65b20bc3e4b139d0e2b09609e12700d30c7908a4ed58d61d97c515419e**

Documento generado en 08/11/2023 02:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2010 - 00801
Accionante: Juan de Jesús Rincón.
Accionado: Coagromac y Cia S EN CS.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2010 - 00801**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2010 - 00801
Accionante: Juan de Jesús Rincón.
Accionado: Coagromac y Cia S EN CS.

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636061ebbf24296502436cb7bb4e9f1f0c8cca3de400fe687d010de3332c9439**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2010 - 00905
Accionante: AFP Porvenir S.A.
Accionado: Clásica de Seguridad Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2010 - 00905**, informándole que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte ejecutada según documento que obra a (Pdf.07), y que lo hace en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del principio de integración normativa REQUIÉRASE por última vez a la parte ejecutante, a fin de que informe si con estos pagos, se colman sus pretensiones, so pena de darlo por terminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2010 - 00905

Accionante: AFP Porvenir S.A.

Accionado: Clásica de Seguridad Ltda.

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3489c5af878889b9ddbfeff3ac83580852d4a9ca0298db3c38c3ec0e3db6239**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2011 - 00272
Accionante: AFP Porvenir S.A.
Accionado : Seguridad Ram Ltda..

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2011 - 00272**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2011 - 00272
Accionante: AFP Porvenir S.A.
Accionado : Seguridad Ram Ltda..

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f583ceb257d43d9e0e88a66397acbc6fe59eb1751a3ef81448df97d47aee71**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2011 - 00506
Accionante: Jorge Eliecer Ruiz.
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2011 - 00506**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2011 - 00506
Accionante: Jorge Eliecer Ruiz.
Accionado : ACP Colpensiones.

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e867a092b720efa4af1da3e0bd07c04d51eae0db64f25ea3589de7660ff6df4**

Documento generado en 08/11/2023 02:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2011 - 00595
Accionante: Judith Esperanza Turba Martinez.
Accionado: Tecnologías Integrales de Seguridad de Colombia- Tecniseg Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2011 - 00595**, informándole que obra escrito de revocatoria de poder. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo expuesto por la señora JUDITH ESPERANZA TURBA MARTINEZ, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 76 del Código General del Proceso, admítase la revocatoria al poder conferido al Dr. JAVIER YACID CASTAÑEDA REYES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2011 - 00595
Accionante: Judith Esperanza Turba Martinez.
Accionado: Tecnologías Integrales de Seguridad de Colombia- Tecniseg Ltda.

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59961e0a3ce17785c74c1eb7ae7998359db4085984099177b0304831a85050eb**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019 - 00096

Accionante: Porvenir S.A.

Accionado: Soluciones Tigre S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2019 - 00096**, informándole que obra de notificación personal a la ejecutada en los términos del Art. 291 del C.G.P. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la documental vista a folios 96 y s.s., del expediente, que refiere al trámite de notificación conforme lo dispone el Art. 291 del Código General del Proceso a la sociedad SOLUCIONES TIGRE S.A.

En consecuencia, y previo tomar cualquier determinación se requiere a la parte actora a fin de que se sirva allegar al expediente el certificado de existencia y representación legal actualizada de la mencionada sociedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54040cd7c21e60bcc3e86ab2a71fa6da1bc65b02d0b2987c52068824162c5cee**

Documento generado en 08/11/2023 02:36:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019 - 00151
Accionante: Salud Total EPS S.A.
Accionado: Erisnelson Marin Hernandez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2019 - 00151**, informándole que obra renuncia del poder. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se admite la renuncia de poder que hace al Dr. Andrés Heriberto Torres Aragón, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.205.246, portador de la tarjeta profesional número 155.713 del C.S. de la J., quien entero de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7053a2ca9ec398992061e1cd4b9b9b0165540a21cef1eebf6d30c30e936447ce**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019 - 000265
Accionante: Leonor Cristancho Nova.
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2019 – 00265**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019 - 000265

Accionante: Leonor Cristancho Nova.

Accionado : ACP Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00e95597d3931f5755d11b5a4517e60e084c22cf226672a4d80daa8cb11e1524

Documento generado en 08/11/2023 02:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019 - 000387
Accionante: Carlos Enrique Borda
Accionado : Transporte Logistico Internacional De Carga S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2019 - 00387**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1894b7eca6fb39a68ac94afb9da5d382edd2020680481231d59e8ff287c7b315**

Documento generado en 08/11/2023 02:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019 - 000501
Accionante: Mario Álvarez.
Accionado: Correvial S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2019 – 00501**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019 - 000501
Accionante: Mario Álvarez.
Accionado: Correvial S.A.S.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1e71e6af57db3ad98ba463c2de6909d6950a5524b0215032951d471e5110aa**
Documento generado en 08/11/2023 02:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019 - 000636
Accionante: Rafael Eduardo Negret.
Accionado: Corporación Nuestra IPS.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@endoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2019 - 00636**, informándole que obra el trámite dispuesto en el Art. 292 del C.G.P. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente el trámite dispuesto en el Art. 292 del C.G.P., sin embargo, se le requiere al profesional del derecho estarse en lo dispuesto en auto anterior, es decir, proceda enviar las comunicaciones a la dirección de notificación electrónica registrada en el libelo de la demanda rpnuelar@nuestraips.com conforme lo dispone el Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **377460df9c5c11a0810a5664907ead991a7d5ea35b30e926c08f9bde90e1dbe5**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019 - 000684
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado : Perez y Perez Ingenieros Arquitectos Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2019 - 00684**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

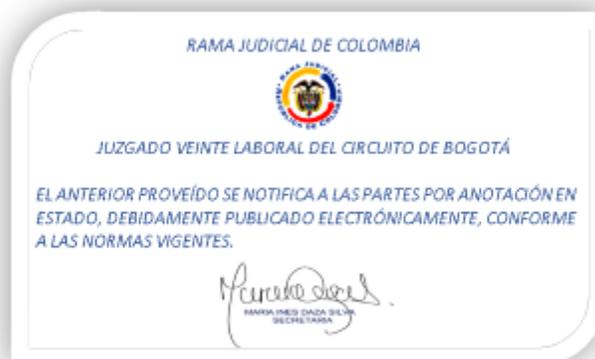
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c94f172d9c48b07f62190ff1e577067c9949d709aa9998e2e01aa8db2aa24e2**

Documento generado en 08/11/2023 02:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019 - 000737
Accionante: Conjunto de Derechos.
Accionado: Jesús Fernando Escobar.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2019 - 00737**, informándole que obra memorial renuncia poder. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo expuesto por el profesional del derecho, el despacho se abstiene de hacer pronunciamiento de la renuncia de poder, por cuanto revisado el expediente no obra providencia de reconocimiento de personería adjetiva a la Dra. LAURA CAMILA RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a1b12919cb0ed4f30df985e9a1cb5e14c50ae1840f03a0a90ff602108a2459**

Documento generado en 08/11/2023 02:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019 - 000744
Accionante: María del Pilar González.
Accionado : Fanarchivos E.U.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2019 - 00744, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbad2ef7b3e6d3c6c29f0e1257cfff81c95365b44ae40125145d4fa0a8237ea4**

Documento generado en 08/11/2023 02:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019 - 00844
Accionante: Jhon Sebastian Sandoval Parra.
Accionado: Digiservice Ltda

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre el año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2019 - 00844, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de noviembre el año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d75bb514d1d11b40579c042ec38a456554300c7b3c4dc97a96827ef48c8443e**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019 - 00847

Accionante: Yinneth Guerrero Mahecha.

Accionado : Gesycomp y Competencias

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre el año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2019 - 00847**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre el año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9544cffe2a30053ed969fafb0ef2fc7824e5fe04b5cd14eb879cd0fd6f77a54a**

Documento generado en 08/11/2023 02:36:50 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 - 00022
Accionante: Luzmila Cárdenas Ramos.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2020 - 00022**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

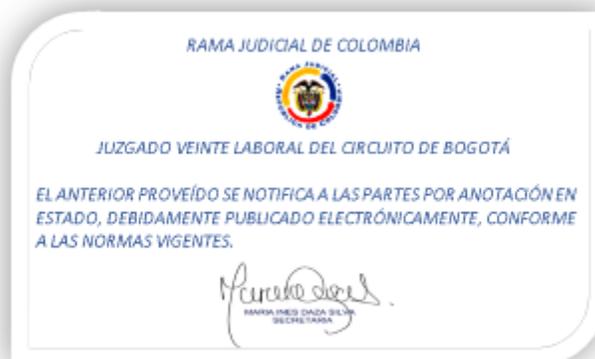
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af2393b188ba3a2a3e35f53c0e08a6f52a0d9ed61c7854827047fedf4317fba**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 - 00082
Accionante: Lus Eduardo Cruz Cortes
Accionado: Colombia Smeralds Center en Liquidacion Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente informando que la presente demanda ejecutiva fue compensada por reparto y le correspondió el número de radicación **2020-00082** la cual se encuentra pendiente por calificar. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago recabado en la demanda, tomando como base los documentos anexos a la misma, a los que el impulsor prodiga virtualidad ejecutiva. Sin

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 - 00082
Accionante: Lus Eduardo Cruz Cortes
Accionado: Colombia Smeralds Center en Liquidacion Ltda.

embargo, previo pronunciarse de fondo se hace necesario REQUERIR al profesional del derecho a fin de que se sirva acreditar al proceso, el certificado actualizado de existencia y representación legal de la sociedad Colombia Smeralds Center en Liquidacion Ltda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5d04f1cef653b6e4ad69bb1205a5c3faf79da9d60d354d7580deb41e5cfb73**
Documento generado en 08/11/2023 02:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 - 00243
Accionante: Aguas de Bogotá S.A.E.S.P.
Accionado : Sandra Patricia Sanabria Hernández

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2020 - 000243, informándole que obra memorial poder. Sírvase Prover.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. MAURICIO ROA PINZÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 79.513.792 y T.P. No. 178.838 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la sociedad a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791492afe42893e7f4fbc279c51329ba0e98e3d7bd7765280c6c8ce7f2c8eca**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020 - 00315
Accionante: Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.
Accionado : K- Ube Technology S.A.S

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2020 - 00315, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efeb7f4e431dfa4efc20d9fb0d0ec6806a6c1b880f3a0faea2f929ab10f4863**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00029
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. S

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2021 - 00029, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17bcc309c3c7a1ad607bb8bef956646ac2402cbb75097a58cd5219ee52869a04**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00094
Accionante: Protección S.A.
Accionado : Profesionales En Limpieza Ms Aseo S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2021 - 00094, informándole que obra liquidación del crédito. *Sírvase proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

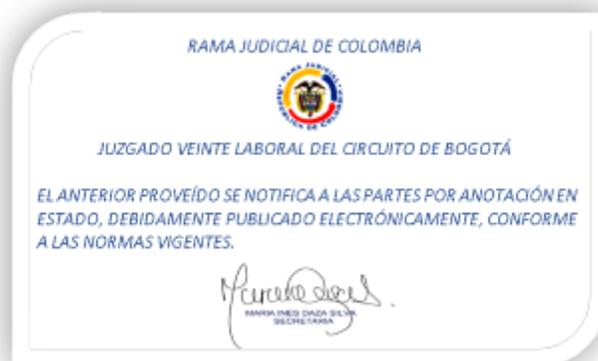
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (Pdf. 07), se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13ee4349db07bbebd25f226628bf406e203bb7ded8e28d2fad8d29662057025**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00099

Accionante: Protección S.A.

Accionado : Solucionar CTA., en Liquidación

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2021 - 00099**, informándole que obra liquidación del crédito. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

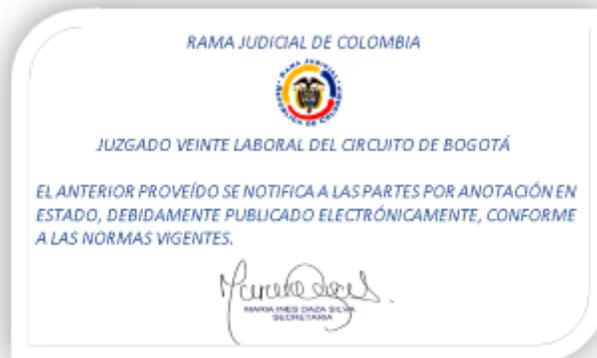
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (Pdf. 06), se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8256e6d3af65167eb4e89e7b8da103c3658cdfd961aa16b6115235e76025294b**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00107
Accionante: Protección S.A.
Accionado: Manufacturera De Grandes Cocinas Mgc S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2021 - 00107**, informándole que obra solicitud de impulso procesal. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

RELÉVESE del cargo, y NOMBRESE en calidad de ABOGADO al Dr. ALABERTO CARVAJAL SALCEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 2.882.667 y T.P. No. 67.68 para que actúe como curador Ad Litem en el presente proceso.

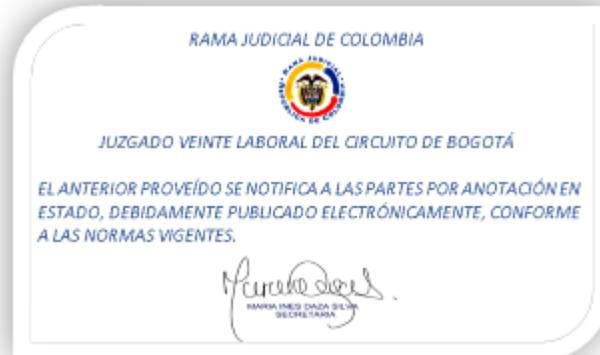
En tal sentido notifíquese del presente nombramiento en la Calle 12 No. 5- 32 Oficina 1403, en la ciudad de Bogotá o en la siguiente dirección electrónica adalbertocarvajalsalcedo@gmail.com. o en la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00107
Accionante: Protección S.A.
Accionado: Manufacturera De Grandes Cocinas Mgc S.A.S.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96783d00bdca57db341f03b7578257ac8e68dae6a8c5f26c57425f9c73f8fa30

Documento generado en 08/11/2023 02:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00155
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Customer Value Logistica Integral y Ventas S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2021 - 00155**, informándole que obra memorial poder. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

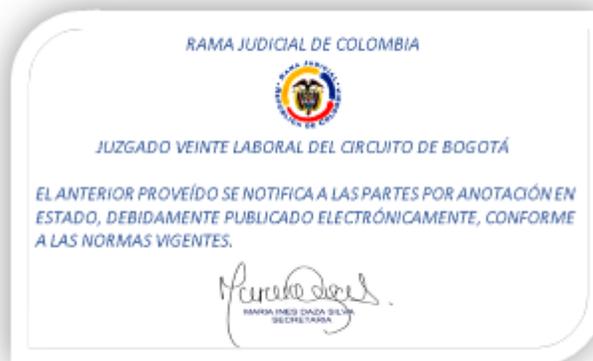
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se abstiene el despacho de reconocerle personería objetiva a la Dra. CATALINA CORTES VIÑA con Tarjeta Profesional número 361.714 del Consejo Superior de la Judicatura., hasta tanto se sirva acreditar en debida forma certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182852e035c4588c78b8961a1618f1753a6fabf41d734e1919ca7798af27243c**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00202
Accionante: Protección S.A.
Accionado: Fernando Gómez Corredor.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2021 - 00202**, informándole que obra solicitud de impulso procesal. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Por secretaria dese cumplimiento INMEDIATO, al efecto envíese COMUNICACIONES del nombramiento realizado como abogado (a) JOHN IMET MONTOYA IZQUIERDO, identificado (a) con C.C. No. 79.326.559 y portador (a) de la T.P. No. 237.195 del CSJ, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción del señor FERNANDO GOMEZ CORREDOR, dentro del asunto de la referencia.

Por secretaría librense las comunicaciones a la dirección: calle 12C No. 71B – 40 Torre 10 oficina 936, Conjunto Santa Rita de Alsacia o al correo electrónico: correos electrónicos: info@abogadjohnmontoya.com comunicando esta decisión, con la advertencia de que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f00882cca5c42a9a3c4df5fdd7dee26d15645b2b5486e986ab1bfdbdb99ef92**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00212
 Accionante: Porvenir S.A.
 Accionado: Centro de Cirugía Ambulatoria IPS LTDA.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2021 - 00212, informándole que obra el trámite de notificación en los términos del Art. 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese el trámite de notificación personal de la sociedad ejecutada CENTRO DE CIRUGÍA AMBULATORIA IPS LTDA., en los términos del Art. 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Ahora, una vez revisado el trámite de notificación, se constató que las comunicaciones enviadas a la dirección electrónica fermope@gmail.com fue recibida el 03 de noviembre del año 2022, obsérvese:

 **e-entrega**
 Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje	
Id Mensaje	480130
Emisor	fernando@arrietasociados.com
Destinatario	fermope@gmail.com - CENTRO DE CIRUGIA AMBULATORIA IPS LTDA.
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO 2021-212 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. VS CENTRO DE CIRUGIA AMBULATORIA IPS LTDA
Fecha Envío	2022-11-03 16:00
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/11/03 16:02:21	Tiempo de firmado: Nov 3 21:02:21 2022 GMT Politica: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2022/11/03 16:03:15	Nov 3 16:02:24 cl-t205-282cl postfix/smtp[9615]: 4C59712487BB: to=<fermope@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.0.26]:25, delay=2.9, delays=0.14/0/1.7/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1667509343 x65-20020a254a44000000b006bcba2a8570si1744409yba.594 - gsmtp)

Así las cosas, se tendrá legalmente notificado a la sociedad ejecutada CENTRO DE CIRUGÍA AMBULATORIA IPS LTDA, del mandamiento de pago del 24 de mayo del año 2021, conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022., pues se constató el acceso del destinatario al mensaje.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021 - 00212
 Accionante: Porvenir S.A.
 Accionado: Centro de Cirugía Ambulatoria IPS LTDA.

Ahora, teniendo en cuenta que en el término de traslado no propuso excepciones y tampoco acreditó el pago de la obligación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, que dispone que en los procesos ejecutivos sólo se aplicará el principio de oralidad en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, no siendo el caso de autos como ya se explicó. Se ordena seguir adelante la ejecución del crédito en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso, y en esos términos practíquese la liquidación del crédito.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia, practíquese la liquidación del crédito.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 752557561a953e3466d57cfc1594d53db1a1f1e5f350aa739470fa5b0362b18a

Documento generado en 08/11/2023 02:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00316
Accionante: Janeth María Bautista de Murcia.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que la presente demanda ejecutiva fue compensada por reparto del proceso ordinario radicado No. 2014-00262 y le correspondió el número de radicación **2022-00316** la cual se encuentra pendiente por calificar. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago recabado en la demanda, tomando como base los documentos anexos a la misma, a los que el impulsor prodiga virtualidad ejecutiva.

Al procederse a la revisión de los documentos como base del recaudo ejecutivo, se encuentra que es factible emitir la orden ejecutiva merecida en la demanda, en la medida que aquellos reúnen los requisitos cabalmente exigidos por los artículos 306, 422 y 430 del Código General del Proceso y 100 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

En efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., se tienen que el título ejecutivo emerge de la concurrencia de ciertos requisitos de orden formal y material a la sazón establecida por el precepto en cita. Los formales hacen relación a su procedencia y autenticidad, en tanto que los materiales se concretan en la claridad, expresividad y exigibilidad de la obligación contenida en el documento con efectos compulsivos.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00316
Accionante: Janeth María Bautista de Murcia.
Accionado: ACP Colpensiones.

Es decir, el título ejecutivo debe reunir condiciones formales y de fondo. Los primeros miran, a que se trate de documento o documentos éstos que conformen unidad jurídica, que sea o sean auténticos, y que emanen del deudor, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley. Las exigencias de fondo, atañen a que de estos documentos aparezca, a favor del ejecutante y a cargo del ejecutado, una “obligación clara, expresa y exigible y además líquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero.

Frente a estas calificaciones, ha señalado la doctrina, que por expresa debe entenderse cuando aparece manifiesta de la redacción misma del título. En el documento que la contiene debe ser nítido el crédito - deuda que allí aparece; tiene que estar expresamente declarada, sin que haya para ello que acudir a elucubraciones o suposiciones.” Faltará este requisito cuando se pretenda deducir la obligación por razonamientos lógico jurídicos, considerándola una consecuencia implícita o una interpretación personal indirecta”.

La obligación es clara cuando además de expresa aparece determinada en el título; debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido.

Y la obligación es exigible cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o condición. Dicho de otro modo, la exigibilidad de la obligación, se debe al incumplimiento de las obligaciones contenidas en el título ejecutivo.

En el asunto sub examine, y de la literalidad del título ejecutivo que consiste en la sentencia proferida por este despacho y la H. Corte Suprema de Justicia que casó, conforme se verifica a (fls.107 y s.s, del expediente físico y expediente de la corte), se observa que se obligó a la demandada lo siguiente:

*(...) **PRIMERO: CONDENAR** a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocerle a la demandante señora YANETH MARIA BAUTISTA DE MURCIA, identificada con C.C. No 41.685.521 a partir del 26 de septiembre de 2010, la pensión de vejez, bajo las previsiones del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 12 acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 1990, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO: CONDENAR** a la demanda a pagarle a la demandante a partir del 26 de septiembre de 2010, las mesadas pensionales a que haya lugar junto con sus aumentos legales y mesadas*

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00316
Accionante: Janeth María Bautista de Murcia.
Accionado: ACP Colpensiones.

adicionales de junio y diciembre, en la cuantía inicial de (\$595.678,67) mensuales.

TERCERO: *Se autoriza a COLPENSIONES para descontar de las mesadas referidas, el valor de los aportes que proceden con destino al sistema de seguridad social en salud, en la proporción que en derecho corresponde.*

CUARTO: CONDENAR *a la demandada al pago de los intereses moratorios, establecidos en el Art. 141 de la Ley 100 de 1993, respecto de cada una de las mesadas, causadas a partir del 26 de septiembre de 2010, intereses que se deberán liquidar y cancelar a partir del 26 septiembre de 2011, es decir, 6 meses luego de haber presentado la primera solicitud de pensión, hasta que se haga efectivo el pago, conforme las consideraciones de la parte motiva. (...)*

Así mismo, el contenido de los autos mediante el cual se liquidó y aprobó la liquidación de costas del proceso ordinario. (fl.158).

Así las cosas, es palpable que resulta a cargo de la parte ejecutada, una obligación clara, expresa de pagar determinada cantidad de dinero requisitos establecidos en los artículos 306, 422 y 430 del Código General del Proceso y 100 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, para acceder a la solicitud de ejecución.

Ahora, revisadas las actuaciones considera el despacho por estar cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado resuelve:

*Se **DECRETA** el embargo de los dineros que posee la ejecutada COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7., que por su naturaleza sean embargables en las cuentas de ahorros, corrientes y de cualquier depósito cualquiera que sea su modalidad en la entidad bancaria Bancolombia con sede en Bogotá D.C.*

Oficiese a la oficina principal de dicha entidad Bancaria con la advertencia que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición del despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales que registra este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 599 del CGP.

*Limítese la anterior medida de embargo a la suma de \$150.000.000.
LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.*

Por todo lo expuesto el Juzgado

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00316
Accionante: Janeth María Bautista de Murcia.
Accionado: ACP Colpensiones.

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del señor JANETH MARIA BAUTISTA DE MURCIA y en contra de la sociedad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7., para que pague los siguientes conceptos:

- a) Reconocer a la demandante señora YANETH MARIA BAUTISTA DE MURCIA, identificada con C.C. No 41.685.521 a partir del 26 de septiembre de 2010, la pensión de vejez, bajo las previsiones del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 12 acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 1990, junto con sus aumentos legales y mesadas adicionales de junio y diciembre, en la cuantía inicial de (\$595.678,67) mensuales.
- a. Se autoriza a COLPENSIONES para descontar de las mesadas referidas, el valor de los aportes que proceden con destino al sistema de seguridad social en salud, en la proporción que en derecho corresponde.
- b. Al pago de los intereses moratorios, establecidos en el Art. 141 de la Ley 100 de 1993, respecto de cada una de las mesadas, causadas a partir del 26 de septiembre de 2010, intereses que se deberán liquidar y cancelar a partir del 26 de septiembre de 2011, es decir, 6 meses luego de haber presentado la primera solicitud de pensión, hasta que se haga efectivo el pago.
- c. Por la suma de (\$4.389.015), de costas del proceso ordinario.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por las costas del presente proceso, las cuales serán liquidadas en la debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.P.T.SS., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO: Se **DECRETA** el embargo de los dineros que posee la ejecutada COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7., que por su naturaleza sean embargables en las cuentas de ahorros, corrientes y de cualquier depósito cualquiera que sea su modalidad en la entidad bancaria Bancolombia con sede en Bogotá D.C.

Oficiese a la oficina principal de dicha entidad Bancaria con la advertencia que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición del despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales que registra este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 599 del CGP.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00316
Accionante: Janeth María Bautista de Murcia.
Accionado: ACP Colpensiones.

*Limítese la anterior medida de embargo a la suma de \$150.000.000.
LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93f8f6a17bdb551b8883cff70667c016bb136153a4c9b79f7f58edb282450d6**
Documento generado en 08/11/2023 02:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022 - 00453

Accionante: Aguas de Bogotá S.A.E.S.P.

Accionado : Sandra Patricia Sanabria Hernández

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2022 - 00453, informándole que no se ha dado trámite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694a33f2ece26032a0a42686014fca90dd1074b7795319bd12c9f0ccd27142c6**

Documento generado en 08/11/2023 02:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>